

AL DESPACHO Informando que se encuentra pendiente de efectuar control de demanda. Lo anterior para su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023).


CAMILO ANDRÉS REY QUIJANO
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y, una vez revisado el escrito de demanda, por considerar que la misma reúne los requisitos de que trata el artículo 25 del CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001 en su artículo 12, así como lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022; se procederá a su admisión.

Así mismo, se reconoce personería procesal para actuar a la abogada BRIGGITI VERA VILLARREAL, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante en los términos y con las facultades conferidas en el poder que reposa en el expediente digital.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda interpuesta por YORGEN GUTIERREZ RODRIGUEZ y OTROS contra la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER – UIS y ORLANDO SERRANO PEDRAZA; e imprimirle el trámite previsto en los artículos 74 del CPTSS (Modificado. Ley 712 del 2001, art. 38) y siguientes, conforme lo expuesto.

Practíquese la anterior notificación a la demandada UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER – UIS, en la forma prevista en el inciso 6 del art. 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la demandada, carga que se encontrará en cabeza Juzgado, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem.

Practíquese la anterior notificación al demandado OSCAR SERRANO PEDRAZA, en la forma prevista en el inciso 6 del art. 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la demandada, carga que se encontrará en cabeza de la parte demandante, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de

conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem.

SEGUNDO. Advertir a la parte demandante que, una vez vencido el término del traslado de la demanda a los demandados, comenzarán a correr los cinco (05) días hábiles para reformar la demanda (art. 28 C.P. del T. y de la S.S. mod. Art. 15 Ley 712 de 2001).

TERCERO. Correr traslado de esta demanda, por Secretaría del Juzgado, a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, con fundamento en el artículo 612 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012 inciso 6º y 7º aplicable a nuestro procedimiento por remisión del artículo 145 del CPTSS, para efectos de garantizar el debido proceso, atendiendo que las demandadas, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES y ECOPETROL SA son una entidad del orden nacional.

CUARTO. RECONOCER personería procesal para actuar a la abogada ANGÉLICA EDITH MORALES ESCUDERO con cédula de ciudadanía 63.456.719 y T.P 120077. del C.S de la J., en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en los términos y con las facultades conferidas en el poder que reposa en el expediente digital, según lo motivado.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.


CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 141 publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 8 de noviembre de 2023. RUTH HERNANDEZ JAIMES Secretaria
--